

REGLAMENTO INTERNO DE VIATICOS PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO Y SU MODIFICACIÓN

Aprobada mediante el punto quinto, del acta 26-2005 de fecha 9 de junio de 2005

QUINTO: Se entra a analizar y discutir lo referente al reglamento interno de viáticos de esta Municipalidad, por lo cual, por mayoría EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CONSIDERANDO: Que es necesario, de acuerdo a la legislación vigente, y en virtud de carecer de un reglamento normar todo lo referente al costo por concepto de alimentación, hospedaje, transporte, fletes, que son necesarios en ocasión de comisiones oficiales por parte de funcionarios y Empleados Municipales, a fin de que quienes cumplan con dichas comisiones puedan llevarlas a cabo sin ningún obstáculo. CONSIDERANDO: Que para el mejor logro de los objetivos propuestos por el honorable Concejo Municipal, es necesario llevar a cabo diligencias en diferentes puntos del territorio nacional, lo cual acarrea gastos que hasta el momento no se encuentran regulados. POR TANTO: En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33 y 35 inciso P) del Código Municipal. ACUERDA: Emitir el presente REGLAMENTO INTERNO DE VIATICOS PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. Artículo 1. VIATICOS: Se entiende por gasto de viáticos las asignaciones destinadas para cubrir los pagos de hospedaje y alimentación, que ocasionan el cumplimiento de comisiones oficiales, por parte de funcionarios o empleados de esta Municipalidad. Artículo 2. OTROS GASTOS: Se entiende por otros gastos los que ocasionan el cumplimiento de comisiones oficiales, por concepto de: a) pasaje, b) transporte de equipo, lo que incluye, combustible, lubricantes, alquiler de bestias y otros gastos similares, en caso que la comisión se efectuó en vehículo propiedad de la Municipalidad, c) cualesquiera otros gastos que se ocasionen con motivo de la comisión por caso fortuito o de fuerza mayor. Artículo 3. El pago de viáticos y otros gastos se autorizan a los funcionarios y empleados de ésta municipalidad a quienes se les encomiende por la autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial que debe cumplirse fuera del lugar en que permanentemente desempeña sus labores. Artículo 4. El pago de viáticos y otros gastos se autorizan por el Alcalde Municipal, o autoridad municipal correspondiente, con cargo a la partida específica del presupuesto de egresos en vigor. En dicho documento se hará constar: El nombre del funcionario o empleado municipal a quien se le encargue la comisión o el cargo que desempeña objeto de la comisión, el lugar en que ha de cumplirse, tiempo estimado de su permanencia fuera de la población y fecha de salida.- Artículo 5. ANTICIPO DE VIATICOS: el funcionario o empleados municipal, designado para el cumplimiento de una comisión oficial, deberá llenar el formulario denominado "Viático anticipo" y obtener la autorización del funcionario que emitió el nombramiento correspondiente, presentando dicho formulario debidamente lleno y autorizado, recibirá del Tesorero Municipal los fondos asignados a la comisión, quedando obligado a presentar posteriormente y en un lapso de 48 horas hábiles la respectiva liquidación conforme disposiciones que para el efecto se establezcan en el presente reglamento. Artículo 6. Cuando la comisión se efectuó en vehículo propiedad de la municipalidad, se proporcionarán fondos para combustible, de acuerdo al cilindraje del vehículo y kilometraje a recorrer de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Viáticos del

Gobierno Central, debiendo exigirse en la liquidación las facturas por concepto de combustible y lubricantes empleados en la comisión. En caso de que la transportación se efectuó en vehículos ajenos a la municipalidad ésta cubrirá el valor del pasaje de ida y vuelta, el flete o el alquiler de bestias, según las circunstancias en todo caso la factura deberá obtenerse a nombre de la municipalidad. Artículo 7. En caso de comisiones específicas, o imprevistas en el presente reglamento, los viáticos serán autorizados por la autoridad municipal correspondiente, conforme circunstancias y lugar en que se efectúa la comisión, debiendo observarse para el efecto el Reglamento General de viáticos del Gobierno Central. Artículo 8. Las personas designadas para efectuar comisiones llevarán constancia que deberá ser firmada y sellada por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o instituciones que visiten, con motivo de la comisión y de esta forma comprobar que la misma se efectuó. Artículo 9. Terminada la comisión deberá presentarse a la tesorería municipal dentro de los 2 días hábiles siguientes, las constancias a que se refiere el artículo anterior y practicarse la liquidación respectiva, caso contrario no podrá solicitar anticipo de viáticos para una nueva comisión. Artículo 10. Los viáticos para el pago de hospedaje y alimentación, deberán ser otorgados conforme a la siguiente tabla.

Categoría	Salario Devengado	Viático por Día
Categoría I	de Q. 2,501.00 en adelante	Q. 160.00
Categoría II	de Q. 1,501.00 a Q. 2,500.00	Q. 140.00
Categoría III	de Q. 1,300.00 a Q. 1,500.00	Q. 120.00

En la primera categoría se contemplan a los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 11. Cuando por causas no imputables a la persona que realizó la comisión permanezca fuera de la sede donde desempeña sus labores por un período de tiempo mayor de lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o quien lo sustituya, para que le sean reconocidos los viáticos adicionales, siempre que presente las constancias respectivas como lo indica el presente reglamento. Artículo 12. La suma de dinero no utilizada, deberá reintegrarse en el mismo acto de la liquidación de viáticos y gastos y la Tesorería Municipal extenderá la constancia correspondiente, en igual forma se procederá en el caso de tratarse de devoluciones de materiales, implementos y otros bienes utilizados en el desempeño de la comisión. Artículo 13. Las comisiones deberán ser desempeñadas por las personas directamente encargadas del asunto, si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas, el Alcalde o la autoridad municipal designará el número de ellas estrictamente necesario en todo caso, debe tenerse el cuidado de no excederse de las asignaciones en el renglón de viáticos del presupuesto respectivo.

Artículo 14. Cualquier cuestión que sobre venga a la vigencia de este reglamento y que no se encuentre contemplada en el, deberá ser resuelta por el Alcalde Municipal, en observancia del Reglamento General de viáticos del Gobierno Central.

Artículo 15. Cualquier disposición anterior, con relación a los viáticos de esta Municipalidad, y que se relacione con el presente reglamento queda derogada.

Artículo 16. El presente reglamento entra en vigor a partir del día diez de junio de dos mil cinco. Notifíquese. -----

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE VIATICOS

Aprobado mediante punto septimo, del acta 42-2016 de fecha 13 de mayo de 2016

SEPTIMO: El Concejo Municipal de la Villa de Chiantla, departamento de Huehuetenango, **CONSIDERANDO:** Que el actual reglamento de Viáticos fue aprobado mediante el punto Quinto del acta 26-2005, de fecha 9 de junio de 2005, el cual ya no es acorde a la realidad económica del país; **CONSIDERANDO:** Que para el cometimiento de las diligencias que se encargan oficialmente tanto a Funcionarios como Empleados Municipales, es necesario otorgar a los mismos de los recursos necesarios para asumir el costo de las mismas, en beneficio de la administración Municipal; **CONSIDERANDO:** Que oportunamente por parte del auditor interno municipal se presentó la modificación al Reglamento Interno de Viáticos de esta Municipalidad, el cual ha sido objeto de estudio por parte de la Comisión Municipal de Servicios, la cual ha dictaminado en forma favorable, para llevar a cabo la modificación del citado reglamento especialmente en cuanto a su artículo 10; **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 3, 6, 9, 33, 35, 40, 106, 107 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I)** Modificar el artículo 10 del Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de la Villa de Chiantla, departamento de Huehuetenango, el cual queda de la manera siguiente:

Artículo 10.- Los viáticos para el pago de hospedaje y alimentación, deberán ser otorgados conforme a la siguiente tabla.

Área de Acción	CONCEPTOS				
	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	PASAJE	COMBUSTIBLE AUTOMÓVIL	COMBUSTIBLE MOTOCICLETA
CATEGORIA "A" Aldeas de Chiantla	Q.100.00	Q.0.00	Q.50.00	Q.100.00	Q.40.00
CATEGORIA "B" Municipios de Huehuetenango y Huehuetenango	Q. 125.00	Q.150.00	Q. 125.00	Q. 250.00	Q.70.00
CATEGORIA "C" Departamento de Guatemala	Q. 175.00	Q. 250.00	Q. 400.00	Q. 500.00	Q. 150.00
CIUDAD DE GUATEMALA "D"	Q. 175.00	Q. 280.00	Q. 200.00	Q. 800.00	Q. 200.00
EXTERIOR DE LA REPUBLICA "E"	ALIMENTOS		HOSPEDAJE		PASAJE
Diferentes países	De acuerdo a cotización y tarifas especiales autorizadas por Concejo Municipal				

Cuando en la comisión se invierta menos de veinticuatro (24) horas, los viáticos se reconocerán de acuerdo con los siguientes porcentajes de las cuotas así:

- Para desayuno, quince por ciento (15%)
- Para almuerzo, cincuenta por ciento (50%)
- Para cena treinta y cinco por ciento (35%)
- Para hospedaje, si es necesario cien por ciento (100%)

Por lo anterior, se deberán considerar los siguientes criterios

- a) Desayuno: si la comisión se inicia antes de las 8:00 horas y se finaliza después de las 8:00 horas.-
- b) Almuerzo: Si la comisión se inicia antes de las 13:00 horas o se finaliza después de las 13:00 horas.-
- c) Cena: si la comisión se inicia y finaliza después de las 19:00 horas.-

II) Notifíquese.-